



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 16 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 486-2019-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 12 de diciembre de 2019, Oficio N° 260-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019, y el Memorando N° 1241-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de diciembre de 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de asignación de funciones a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR, establece en el artículo 41 literal c), que la Dirección Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas tiene como una de sus funciones específicas registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización refiere que la Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es el instrumento normativo que contiene las reglas reguladoras de la conducta del Estado frente a los administrados, este cuerpo legal reúne los principios, procedimientos, derechos y obligaciones del administrado así como las atribuciones y limitaciones de la Administración Pública;

Que, en ese entender, el punto 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del referido TUO, señala que son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, a su vez, el numeral 61.2 del artículo 61 del citado TUO, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 16 ENE. 2020

Que, lo expresado significa que una autoridad ejerce autonomía administrativa cuando emite actos administrativos o realiza actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, mediante Oficio N° 486-2019-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, remite los compromisos y tareas asumidas en la Reunión de Fortalecimiento para el Manejo, Monitoreo de la Plataforma del Observatorio de Precios, las Capacitaciones del Reporte de Precios y Lineamientos para el Manejo del Procedimiento Sancionador 2020 (Acta de Reunión de Trabajo de fecha 18 de octubre de 2019). Asimismo, señala que para ser aplicado en la región es requisito indispensable que se le asigne funciones a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para que conduzca la Fase Instructora (Órgano Instructor), y la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas actuará como la instancia que decide la aplicación de la sanción (Fase Sancionadora), siendo el Director Regional de Salud el responsable de resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones y medidas administrativas impuestas por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, mediante Oficio N° 260-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización para proyectar la Resolución Directoral Regional para asignar las funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2019, a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con las consideraciones señaladas en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando N° 1241-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de diciembre de 2019, autorizan proyectar la Resolución Directoral Regional para asignar las funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2019, a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, el numeral 234.1 del artículo 234 del TUO de la Ley Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, en ese sentido, a efectos de ejercer las funciones de supervisión, fiscalización y sanción de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y de conformidad con la propuesta presentada, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 018 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 16 ENE. 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR, las funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2019, a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria conduzca la Fase Instructora (Órgano Instructor), y la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, actuará como la instancia que decida la aplicación de la sanción (Fase Sancionadora).

ARTICULO 3°.- DISPONER, que los Recursos de Apelación que se interpongan contra las sanciones y medidas administrativas impuestas por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, serán resueltos por el Director Regional de Salud de Madre de Dios.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
DIRECCIÓN GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DIEMID (01)
OC/Estad (02)
Of. Personaflegajo (01)
JCHO/PAPS/OAJ
A.J.E.JVM/kyr